

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO (CES VASCO)

Denominación social

Consejo Económico y Social Vasco.

CIF

Q9855007B

Naturaleza

Ente Público de Derecho Público.

Régimen contable

Público.

Régimen presupuestario

Limitativo.

Creación

Aunque fue legalmente creado en los años ochenta mediante la [LEY 4/1984, de 15 de Noviembre, sobre Consejo Económico y Social Vasco-Euskadiko Ekonomia eta Gizarte Arazeratarako Batzardea](#), el CES Vasco no arranca su actividad consultiva hasta el año 1998, tras sendas modificaciones legislativas introducidas por la [Ley 15/1994, de 30 de junio](#) y la [Ley 9/1997, de 27 de junio](#) que derogó las dos anteriores, inducidas tanto por cambios legislativos colaterales como por la propia dinámica de los agentes económicos y sociales.

La [LEY 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco/Euskadiko Ekonomia eta Gizarte Arazeratarako Batzardea](#) culmina el proceso de reformas y regula, junto con el [DECRETO 433/2013, de 29 de octubre, sobre el Consejo Económico y Social Vasco/Euskadiko Ekonomia eta Gizarte Arazeratarako Batzardea](#), el régimen actual por el que se rigen las funciones, composición y funcionamiento del consejo.

Adscripción departamental

No aplicable.

C.N.A.E.

8411 Actividades generales de la Administración Pública.

Funciones

El CES Vasco constituye el ente consultivo del Gobierno Vasco y del Parlamento Vasco, a fin de hacer efectiva la participación de los distintos intereses económicos y sociales en la política económica y social del País Vasco. Las funciones del consejo son las siguientes:

- a) Informar con carácter preceptivo los proyectos de ley relacionados con la política económica y social, exceptuando la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y normas complementarias a la misma.
- b) Informar con carácter preceptivo los proyectos de decreto relacionados con la política económica y social que tengan especial trascendencia a juicio del Gobierno.
- c) Formular propuestas al Gobierno sobre materias económicas y sociales.
- d) Elaborar dictámenes, resoluciones o informes, por propia iniciativa o a petición del Gobierno y/o Parlamento sobre las materias referidas en los puntos a) y b) anteriores.

- e) Participar en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma que elabore el Gobierno.
- f) Elaborar y elevar al Gobierno y al Parlamento Vasco anualmente una memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación económica y social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Clasificación en contabilidad nacional

Administraciones Públicas-Administración Regional de la CAE.

Composición

El consejo estará integrado por:

- a) Ocho personas en representación de las organizaciones y confederaciones sindicales más representativas.
- b) Ocho personas en representación de las confederaciones empresariales.
- c) Una persona en representación de cada uno de los sectores, instituciones, entidades o asociaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco siguientes:
 - 1) Cámaras de comercio, industria y navegación
 - 2) Cajas de ahorros y entidades financieras.
 - 3) Cooperativas.
 - 4) Sociedades anónimas laborales.
 - 5) Organizaciones pesqueras.
 - 6) Organizaciones agrarias.
 - 7) Organizaciones de consumidores.
 - 8) Organizaciones del tercer sector de la acción social.
- d) Ocho personas expertas en las materias relacionadas con las funciones propias del consejo. Tales personas tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Presupuestos del ejercicio

www.euskadi.eus (Tomo 6-Sección 52)

Cuentas Anuales y Liquidación de los Presupuestos del ejercicio

[Informe de auditoría y Cuentas anuales al 31 de diciembre.](#)

Principales magnitudes económico-financieras del ejercicio

Activo total	4.991.708 €
Patrimonio neto	4.887.699 €
Importe neto de la cifra de negocios	0 €
Plantilla presupuestaria real	9,3

Domicilio Social

Gran Vía Don Diego López de Haro, nº 81 – 7º. – 48011 Bilbao (Bizkaia)

Sitio web

www.cesegab.com